
BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Base Primera.- Objeto y características de la convocatoria.

1.1. Estas Bases tienen por objeto regular la constitución de la Bolsa de Empleo para la provisión temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante la contratación laboral, según corresponda en virtud de la legislación vigente.

Los nombramientos de personal funcionario interino y las contrataciones temporales para el personal laboral, se realizarán por el órgano competente de entre la BOLSA constituida al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.2. La persona aspirante seleccionada trabajará en esta Mancomunidad de Servicios Sociales y la Presidencia de esta será la responsable de encargarle las tareas específicas, a las cuales deberá informar y responder de sus actividades.

Base Segunda.-Sistema de selección.

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Base Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral los siguientes requisitos:

- 1.- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3.- Edad: tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- Habilitación: no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Trabajo Social o equivalente (Diplomatura) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- Será requisito de los candidatos el disponer de carnet de conducir, dada que la estructura de la Mancomunidad (nueve pueblos) es necesario desplazarse en atención a los usuarios.

7.- Además los aspirantes deberán haber abonado, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25,00 euros, sin perjuicio de las bonificaciones aplicables, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP: nº 22, de 31 de enero de 2022. El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad bancaria ES72 3105 2636 1627 3100 0019.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

La Mancomunidad, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Base Cuarta.- Presentación de solicitudes, plazo, publicidad.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Tercera, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias de la Mancomunidad y a través de la página web de la Mancomunidad (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>)

La instancia deberá acompañarse INEXCUSABLEMENTE, para ser admitido o admitida y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, de la siguiente

documentación:

- Solicitud de participación (instancia específica normalizada) debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Original o fotocopia del justificante acreditativo de pago íntegro de los derechos del examen, y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna.
- Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base Tercera, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición de este, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada así como el resto de documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos enumerados.
- Autobaremo según anexo que se publicará junto con la instancia específica y acreditación de los méritos (copia) a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 68 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se concede a los aspirantes excluidos.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo. No será subsanable en ningún caso el abono de tasas fuera de plazo.

Si en el plazo de dos días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Quinta.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El tribunal titular estará constituido por:

- Presidencia: Una persona personal laboral fijo o funcionario de carrera designada por la Presidencia.
- Vocales: Tres trabajadores laborales fijos o funcionarios de carrera designados por la Presidencia.
- Secretaría: la persona titular del puesto en la Mancomunidad o personal laboral fijo o funcionaria de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones previstos para los titulares.

Para la designación de los miembros, atendiendo al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte de los órganos de selección vocales pertenecientes a la administración de la Generalitat o de otras administraciones locales.

Los miembros del Tribunal de selección serán todas personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Corresponde al Tribunal de selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la

mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Base Sexta.- Calendario.

La fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba selectiva se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo y deberán ir provistas de documentación original acreditativa vigente, bien DNI, permiso de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad.

Se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y con los aspirantes que superen ésta, la fase de Concurso.

Base Séptima.- Fase de oposición.

La Fase de Oposición se valorará con un máximo de 70 puntos. Consistirá en la realización de un único ejercicio, dividido en dos partes, siendo cada una de las partes de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera parte (hasta un máximo de 30 puntos):

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo a determinar por el tribunal dentro de un máximo de dos horas y media, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria. (Bloque I y Bloque II).

Se valorará 0,60 puntos por cada pregunta contestada correctamente.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta.

El Tribunal de Selección valorará en primer lugar esta primera parte del ejercicio siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 15 puntos.

Segunda parte (hasta un máximo de 40 puntos):

Consistirá en contestar por escrito varios supuestos y/o preguntas de carácter teórico-práctico, referentes a las funciones de Trabajador o Trabajadora Social, durante un periodo a determinar por el Tribunal dentro de un máximo de 1 hora y media, y que estarán relacionadas con las funciones propias del puesto y/o con el Temario que figura en el Anexo de esta convocatoria (Bloque I y Bloque II)

La legislación aplicable para la resolución de las cuestiones será la vigente en el momento de realización del ejercicio, no podrán consultarse textos legales.

El Tribunal de Selección valorará únicamente la segunda parte del ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte de este, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 20 puntos en esta segunda parte del ejercicio.

La calificación final de esta segunda parte se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. La Secretaría actuará con voz pero sin voto.

Base Octava.- Fase de concurso.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 30 puntos. El Tribunal valorará únicamente los méritos de las personas aspirante que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

1. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 14 puntos.

- Servicios prestados como Trabajadora o Trabajador Social en cualquier Administración Pública en los subgrupos A2 o A1 (o asimilados), a razón de 0,12 puntos por mes trabajado con independencia del tipo de jornada.

Acreditación/verificación: necesariamente mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente. La información del certificado podrá completarse mediante cualquier otra documentación que la persona aspirante entienda oportuna para justificar la valoración de los servicios prestados.

- Servicios prestados como Trabajadora o Trabajador Social en el ámbito privado, a razón de 0,03 puntos por mes trabajado con independencia del tipo de jornada.

Acreditación/verificación: necesariamente mediante los contratos de trabajo juntamente con la aportación de la vida laboral actualizada. La información de los contratos de trabajo y la vida laboral podrá completarse mediante cualquier otra documentación que la persona aspirante entienda oportuna para justificar la valoración de los servicios prestados.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1. Curso de Grabación de dependencia. (2 puntos)

2.2. Cursos relativos a extranjería, interculturalidad y/o migraciones. (Máximo 5 puntos)

2.3. Otros cursos directamente relacionados con el puesto al que se opta de temática distinta a la prevista en los apartados 3.1 y 3.2. (Máximo 8 puntos)

La valoración de los cursos previstos en el apartado 3.2 y 3.3 se realizará a razón de 0.01 puntos por hora de curso, valorándose únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con el puesto al que se opta y con las materias competenciales propias de la subescala, clase o categoría a la que se opta.
- Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.
- No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.
- No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.
- No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.
- En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de estas, no se computarán la formación.
- En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.
- No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

- Cursos de ofimática
- Cursos de idiomas y de lenguaje de signos.
- Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Cursos en materia de Igualdad de género.
- Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.
- Cursos en materia de Administración Local.

Acreditación/verificación: El solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora. Los diplomas o certificados de asistencia justificativos de la formación deberán ser expedidos u homologados expresamente por instituciones públicas, organizaciones sindicales, universidades privadas y públicas, Federación Española de Municipios y Provincial o sus equivalentes de ámbito autonómico o colegios profesionales y Federaciones Deportivas.

3. Por conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 1 puntos.

Siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano):

- a) Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- b) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 0,8 puntos.
- c) Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 0,4 puntos.
- d) Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 0,2 puntos.

Acreditación/verificación: Mediante la aportación de la titulación oficial correspondiente. Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de cada uno de los idiomas que posea.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados descritos.

Concluido el ejercicio de la fase oposición y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, la relación de personas aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Contra dicha puntuación que tendrá carácter provisional no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de tres días naturales siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario del Tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten.

En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a definitivas. En caso contrario, el Tribunal resolverá, y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

Base Novena.- Puntuación final y relación de aprobados.

Para declarar que los aspirantes han superado o no cada ejercicio eliminatorio el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, en base a lo cual, el tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación. De este modo, el candidato que haya obtenido el primer lugar será el primero en ocupar la primera plaza vacante y así sucesivamente según el orden obtenido en la puntuación.

Si, por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no adquiriera la condición de laboral fijo, podrán ser nombrados o contratados, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, al mayor grado de discapacidad o diversidad funcional acreditada por el aspirante.

En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo público.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad con propuesta de contratación laboral fija a la plaza convocada.

Base Décima.- Vigencia de la bolsa.

La Bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva Bolsa. La creación de una nueva Bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

La inclusión en la bolsa, de los aspirante que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden del llamamiento en su caso, reservándose esta Mancomunidad la determinación en cuanto a la vigencia y efectividad de la misma.

Igualmente no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en esta Mancomunidad, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Base Décimoprimer.- Bolsa de Trabajo. Llamamientos y renuncia.

En el acta de la última sesión, se incluirá la lista de los aspirantes que hayan, superado los ejercicios, formandose una bolsa de trabajo, a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o las vacantes que se produzcan.

La bolsa de trabajo se regulará por las bases generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

La Bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva Bolsa. La creación de una nueva Bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

1. Los llamamientos para cada contrato o nombramiento interino se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará, por este orden, mediante llamada telefónica y mediante corre electrónico, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El aspirante avisado dispondrá, como regla general, de cuarenta y ocho horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico o cualquier otro medio establecido de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

3. La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito en sede social de esta Mancomunidad o mediante correo.

4. La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en el número segundo de esta base sin que el interesado se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dió lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente.

5. En caso de que el aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone y siempre que el llamamiento no se efectúe para la provisión de una plaza vacante, el aspirante mantendrá su puesto en la Bolsa de empleo. En este caso, el aspirante podrá recibir llamamientos para la provisión de plazas vacantes, si bien, en el caso de que renunciase a dichos llamamientos se le excluirá de la bolsa.

6. No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en la Mancomunidad con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes o con jornada inferior a la legalmente establecida con carácter general. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante.

Base Décimosegunda.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Mancomunidad dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

-
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
 - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Base Decimotercera.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Base Decimocuarta.- Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Base Decimoquinta.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web de la Mancomunidad. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos de la Mancomunidad y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Base Decimosexta.- Recursos

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e interés legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

En Callosa d'en Sarrià, a 24 de julio de 2025.

Fdo. El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa.

Andrés Molina Ferrándiz.

ANEXO-TEMARIO

BLOQUE I. PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: atribuciones y funcionamiento. El Gobierno: funciones, principios de funcionamiento. Recurso de amparo. El defensor del pueblo.

Tema 2.- El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Contenido y competencias.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado: Principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Principios. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El interesado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Identificación y firma. Derechos de los interesados. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7.- El personal al servicio de las entidades locales: clases, régimen jurídico, derechos y deberes. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 8.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 9.- Protección de datos de carácter personal: derecho de las personas; Principios de la protección de datos de carácter personal. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y normativa autonómica valenciana.

Tema 10.- Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 11.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Plan de Igualdad de la Mancomunidad Marina Baixa.

Tema 12.- Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación. Los contratos menores.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 13. Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 14.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15. Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 16.- El Contrato-Programa. El contrato-programa 2025-2028.

Tema 17.- Manual de Organización y Funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria. Estructura organizacional: Fundamentación. Competencias, servicios y funciones. Flujos y nexos de trabajo. Composición y Funciones del Equipo de Atención Primaria Básica.

Tema 18.- Las comisiones técnicas de Servicios sociales: Reglamento de Funcionamiento de la Comisiones Técnicas.

Tema 19.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Preámbulo. Título Preliminar, Del Sistema de Servicios Sociales. De la Atención Primaria.

Tema 20.- Plan Estratégico zonal de servicios sociales de la Mancomunidad Marina Baixa.

Tema 21.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 22.- La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 23.- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social y de inserción laboral. Acuerdo de inclusión. Plan personalizado de intervención. Itinerario de inclusión.

Tema 24.- Las prestaciones económicas individualizadas y ayudas de emergencia. Objetivos, concepto y tipos.

Tema 25.- La Acción y Protección social de la Seguridad Social. El Ingreso Mínimo Vital. Las pensiones no contributivas: Invalidez y Jubilación.

Tema 26.- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas. Igualdad en el acceso y ocupación de las viviendas.

Tema 27.- Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

Tema 28.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.

Tema 29.- La desprotección infantil. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento de la desprotección infantil en la comunidad valenciana. Situaciones de riesgo y desamparo. Medidas de protección. La atención desde los servicios sociales de atención primaria a menores en situación de riesgo y a sus familias. Estrategias y técnicas para la intervención social. Instrumento VALORA-CV. El Equipo Específico de Intervención con infancia y adolescencia.

Tema 30. - Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 31.- La adopción: procedimiento, requisitos, efectos y extinción. Disposiciones generales de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.

Tema 32.- Decreto 19/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana. Decreto 14/2021, de 29 de enero, del Consell, de regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa.

Tema 33.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. De la instrucción del procedimiento. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Reglas comunes para la ejecución de las medidas. Reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad.

Tema 34.- La promoción de la Igualdad y la prevención de la Violencia de Género. Abordaje y estrategias y Recursos para la atención y protección a las víctimas de violencia de género desde el ámbito municipal, autonómico. Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Tema 35.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Título preliminar. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 36.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): Tutela institucional. Tutela penal. Tutela judicial.

Tema 37.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 38.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social, familiar, infancia y adolescencia.

Tema 39.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 40.- Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema públicos de servicios y prestaciones económicas.

Tema 41. Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 42.- Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 43. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Figuras de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mayores de edad.

Tema 44.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicios que Comprende. La Intervención Profesional. Razones que lo justifican.

Tema 45.- Promoción del envejecimiento activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27): principios y recomendaciones, líneas y objetivos estratégicos, medidas. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.

Tema 46.- Las personas mayores. Marco normativo básico. Aspectos psicosociales del envejecimiento y de la atención a las personas mayores. Modelo de Atención Centrado en la Persona: principios rectores y criterios de actuación. El maltrato a las personas mayores: Definición y tipos de maltrato. Indicadores de malos tratos y factores de riesgo. Procedimientos de actuación.

Tema 47.- Las personas con enfermedad mental. Competencias municipales. Servicio de atención a personas con diversidad funcional y específico de personas con problemas de salud mental crónica. Programas, centros y servicios en la Comunidad Valenciana. Coordinación con el ámbito sanitario.

Tema 48.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades de los extranjeros. Autorización de estancia y de residencia. La reagrupación Familiar. Residencia de apátridas, indocumentados y refugiados.

Tema 49.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009: Residencia Temporal y Residencia de Larga duración. Documentación de los extranjeros. Menores extranjeros no acompañados.

Tema 50.- Las Oficinas PANGEA. Ley 15/2008, de 5 de Diciembre, de La Generalitat Valenciana, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana: Objeto, ámbito, principios, fines y medios. Ámbitos de actuación. La Intervención en Extranjería: Informes desde el ámbito municipal.

Tema 51.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SEGISS, MASTIN y ADA.

Tema 52.- El Código Deontológico del Trabajo social: Principios Generales y su aplicación. La Confidencialidad y el Secreto profesional.

Tema 53.- El Trabajo social: conceptos, principios y funciones. Conceptos básicos y objetivos del: Trabajo social individual, con grupos, familias y comunitario.

Tema 54.- Fases del Método en Trabajo Social. Conceptos básicos. Investigación, Diagnostico, Planificación, Ejecución y Evaluación. Tipos de evaluación.

Tema 55.- Técnicas en trabajo social: la entrevista como técnica principal, componentes de comunicación, fases y tipos. Observación. Documentación. Visita a domicilio. Instrumentos específicos de Trabajo Social. El informe Social.

Tema 56.- La intervención social: concepto. Prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción. Fases del proceso de intervención. Conceptos de plan, programa y proyecto. Estructura del Proyecto.